



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 45/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	3
2.1.- PREMIOS CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2017.-.....	3
2.2.- INSTRUCCIÓN SOBRE VACACIONES, PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES, Y NÚMERO DE HORAS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.- .....	4
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....	10
3.1.- MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017.- .....	10



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

3.1.1.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación del Presupuesto General 2017, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operación de crédito.-.....	10
3.1.2.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación del Presupuesto General 2017, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de Fiestas.-.....	12
3.1.3.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación de la Plantilla del Presupuesto General 2017, en reordenación de efectivos.- .....	13
3.2.- PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA PSICOLÓGICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.- .....	16
3.3.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.- .....	17
3.3.1.- Contratación prestación servicios como Monitora de Baile Regional (Sevillanas) en el Hogar del Pensionista a XXXXXXXX.- .....	17
3.3.2.- Contratación prestación servicios de control arqueológico de movimientos de tierras para la conservación y mantenimiento del entorno de “Pila de la Carrera”, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.- .....	18
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	21
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	21
5.1.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA”, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO “PILA DE LA CARRERA”, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO.-.....	21

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 44/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 5 de diciembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

### 2.1.- PREMIOS CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2017.-

Área: Educación / Centros de Educación  
Dpto: Concurso de Postales Navideñas  
Expte: 482/2017

Vista la convocatoria de nueva edición del Concurso de Postales Navideñas 2017, efectuada por la Concejalía de Educación.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Concurso de Postales Navideñas 2017, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

Primer Premio Infantil: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 40 € XXXX, CEIP Cervantes.

Segundo Premio Infantil: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 20 € XXXX, CEIP Cervantes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Primer Premio de Primaria y Dibujo Ganador. Diploma del dibujo ganador y material escolar valorado en 40 € XXXX, CEIP Conde de Tendilla.

Segundo Premio de Primaria: Diploma con impresión del dibujo ganador y material escolar valorado en 20 € XXXX, CEIP Conde de Tendilla.

**SEGUNDO:** Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercicio 2017:

Partida: Educación Gastos diversos.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación de Alcaldía por inclusión de los mismos en una relación genérica de gastos.

**TERCERO:** Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

## **2.2.- INSTRUCCIÓN SOBRE VACACIONES, PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES, Y NÚMERO DE HORAS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.-**

Área: Personal  
Dpto: Jornada y Horario de trabajo  
Expte: 83/2018

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público,

La jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Esta jornada ordinaria había sido previamente establecida en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Vacaciones:**

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2.- En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones indicados, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

4.- Con carácter general, al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

5.- Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Aunque el período de vacaciones no haya sido fijado o autorizado previamente, cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto dentro del mismo año, o en el año natural inmediatamente posterior.

Asimismo, si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse de las mismas una vez que finalice la incapacidad temporal, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

6.- Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

#### **SEGUNDO: Permisos por asuntos particulares:**

A lo largo de cada año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

#### **TERCERO: 24 y 31 de diciembre:**

Con carácter general y salvo los servicios en que por turno corresponda prestar servicios, los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

**CUARTO: Número de días de vacaciones, asuntos particulares y de horas laborables:**

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se aprueba el número de días de vacaciones, asuntos particulares y de horas laborables de cada puesto de trabajo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondientes al ejercicio 2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Nº	DENOMINACIÓN	Empleado/a	GRUPO	NIVEL				Alta	HOY	Años transcurridos		FIN AÑO			Vacaciones	Asuntos propios	24 y 31	POR VAC	POR AP	POR 6/1 Y 8/12	Total horas laborables	Sabados y domingos	Festivos	HORAS LABORABLES	
1	SECRETARÍA	XXXXX	A1	26	5	0	A1	1-6-2000	1-1-2018	16	5,33	31/12/2018	18	6	CUMPLE TRIENIO	23	8	2	172,5	60	15	2737,5	787,5	105	1597,5
7	ADMVO. PERSONAL	XXXXX	C1	18	4	6	C2	1-7-1985	1-1-2018	32	10,67	31/12/2018	33	11	CUMPLE TRIENIO	26	12	2	195	90	15	2737,5	787,5	105	1545
2	AUX. SECRETARÍA	XXXXX	C2	15	7	0	C2	20-6-1995	1-1-2018	22	7,33	31/12/2018	23	7	NO CUMPLE TRIENIO	24	8	2	180	60	15	2737,5	787,5	105	1590
3	ADMVO. SECRETARÍA	XXXXX	C1	18	7	4	C2	14-4-1982	1-1-2018	35	11,67	31/12/2018	36	12	CUMPLE TRIENIO	26	13	2	195	97,5	15	2737,5	787,5	105	1537,5
4	AUX. SECRETARÍA	XXXXX	C2	16	0	0	C2	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
17	AUX. SECRETARÍA	XXXXX	C2	16	0	0	C2	1-1-2018	1-1-2018	0	0,00	31/12/2018	0	0	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
5	INTERVENTOR	XXXXX	A1	26	0	0	A1	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
6	ADMVO. INTERVENCIÓN	XXXXX	C1	18	8	3	C2	6-2-1984	1-1-2018	33	11,00	31/12/2018	34	11	NO CUMPLE TRIENIO	26	12	2	195	90	15	2737,5	787,5	105	1545
8	ADMVO. SECRETARÍA	XXXXX	C1	18	10	0	C1	1-2-1986	1-1-2018	31	10,33	31/12/2018	32	10	NO CUMPLE TRIENIO	26	11	2	195	82,5	15	2737,5	787,5	105	1552,5
9	CABO JEFE POL LOCAL	XXXXX	C1	20	10	0	C1	1-9-1985	1-1-2018	32	10,67	31/12/2018	33	11	CUMPLE TRIENIO	26	12	2	195	90	15	2737,5	787,5	105	1545
10	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	3	0	C1	1-1-2009	1-1-2018	9	3,00	31/12/2018	9	9	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
11	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	3	0	C2	1-1-2009	1-1-2018	9	3,00	31/12/2018	9	9	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
12	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	12	0	C2	1-2-1981	1-1-2018	36	12,00	31/12/2018	37	12	NO CUMPLE TRIENIO	26	13	2	195	97,5	15	2737,5	787,5	105	1537,5
13	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	0	0	C2	1-1-2018	1-1-2018	0	0,00	31/12/2018	0	0	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
14	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	12	0	C2	1-2-1981	1-1-2018	36	12,00	31/12/2018	37	12	NO CUMPLE TRIENIO	26	13	2	195	97,5	15	2737,5	787,5	105	1537,5
15	GUARDIA POLICIA LOCAL	XXXXX	C1	18	0	0	C2	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	ADMVO. BIBLIOTECA	XXXXX	C1	18	2	8	C2	1-10-1986	1-1-2018	31	10,33	31/12/2018	32	10	NO CUMPLE TRIENIO	26	11	2	195	82,5	15	2737,5	787,5	105	1552,5
1	COORDINADOR DE SERVICIOS	XXXXX	A2	22	9	0	B	21-10-1988	1-1-2018	29	9,67	31/12/2018	30	10	CUMPLE TRIENIO	26	11	2	195	82,5	15	2737,5	787,5	105	1552,5
3	JEFE DE MANTENIMIENTO	XXXXX	C1	14	8	0	C1	30-1-1993	1-1-2018	24	8,00	31/12/2018	25	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
2	SERVICIOS POLIVALENTES	XXXXX	C2	12	8	0	C2	31-5-1992	1-1-2018	25	8,33	31/12/2018	26	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
3	SERVICIOS POLIVALENTES	XXXXX	C2	12	0	0	C2	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
	SERVICIOS POLIVALENTES	XXXXX	C2	12	8	0	C2	10-12-1992	1-1-2018	25	8,33	31/12/2018	26	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
4	SERVICIOS POLIVALENTES	XXXXX	C2	12	0	0	C2	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
17	SERVICIOS POLIVALENTES	XXXXX	C2	12	0	0	C2	1-1-2017	1-1-2018	1	0,33	31/12/2018	1	1	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
5	LIMPIADORA	XXXXX	E	9	11	0	E	20-12-1982	1-1-2018	35	11,67	31/12/2018	36	12	CUMPLE TRIENIO	26	13	2	195	97,5	15	2737,5	787,5	105	1537,5
	LIMPIADORA	XXXXX	E	9	8	0	E	10-12-1992	1-1-2018	25	8,33	31/12/2018	26	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
6	LIMPIADORA	XXXXX	E	9	8	0	E	10-12-1992	1-1-2018	25	8,33	31/12/2018	26	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
7	LIMPIADORA	XXXXX	E	9	8	0	E	10-12-1992	1-1-2018	25	8,33	31/12/2018	26	8	NO CUMPLE TRIENIO	25	9	2	187,5	67,5	15	2737,5	787,5	105	1575
9	AUXILIAR DE TURISMO	XXXXX	C2	14	2	0	C2	16-4-2010	1-1-2018	7	2,33	31/12/2018	8	7	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
10	AUXILIAR DE TURISMO	XXXXX	C2	14	1	0	C1	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
	ANIMADORA S. CULTURAL	XXXXX	x						1-1-2018			31/12/2018													





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

16	DINAMIZADORA DE GUAD	XXXXX	x		1	0	C2	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
			x						1-1-2018			31/12/2018												
16	INFORMADORA	XXXXX	x		1	0	C2	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16			C2	12	1	0	C2	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	COORDINADORA	XXXXX	x	15	1	0	C2	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	COORDINADORA	XXXXX	x		1	0	C2	1-1-2015	1-1-2018	3	1,00	31/12/2018	3	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	COORDINADORA	XXXXX	x		0	0	C2	1-1-2016	1-1-2018	2	0,67	31/12/2018	2	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	Auxiliar administrativo	XXXXX	x		0	0	C2	1-1-2016	1-1-2018	2	0,67	31/12/2018	2	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	Auxiliar administrativo	XXXXX	x		0	0	C2	1-1-2016	1-1-2018	2	0,67	31/12/2018	2	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16	Notificador	XXXXX	x		0	0	C2	1-1-2016	1-1-2018	2	0,67	31/12/2018	2	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620
16			x		0	0	C2	1-1-2016	1-1-2018	2	0,67	31/12/2018	2	NO CUMPLE TRIENIO	22	6	2	165	45	15	2737,5	787,5	105	1620



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.1.- MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017.-**

##### **3.1.1.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación del Presupuesto General 2017, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operación de crédito.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito  
Expte. 462/2017

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre de 2017 de aprobación inicial expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario con nº contable 26/2017 no se ha presentado reclamación alguna (publicación de la aprobación inicial en BOP de Granada nº 214, de 10 de noviembre de 2017).

Considerando que, por aplicación del artículo 177, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Al tratarse de modificación de crédito financiada mediante operación de crédito, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley. De esta forma, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. En virtud del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, se asignan a la Dirección General del Tesoro las funciones atribuidas a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en relación con el endeudamiento y los mecanismos de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

financiación estatales de las entidades locales, la aplicación a éstas de la normativa de estabilidad presupuestaria y la fijación del principio de prudencia financiera.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017, en su modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operación de crédito, según el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
933 62200	Adquisición Edificio Antiguo Cine para Espacio Escénico	0,00 €	452.000,00 €	452.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	452.000,00 €	452.000,00 €

El incremento de gasto propuesto se financia mediante operación de crédito, según el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
93301	Préstamo a largo plazo inversiones 2017	452.000,00 €
	TOTAL	452.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, informándose que contra el mismo puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

**TERCERO:** Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

**3.1.2.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación del Presupuesto General 2017, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de Fiestas.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito  
Expte. 520/2017

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno Municipal de 21 de septiembre de 2017 de aprobación inicial expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº contable 27/2017 no se ha presentado reclamación alguna (publicación de la aprobación inicial en BOP de Granada nº 197, de 17 de octubre de 2017).

Considerando que, por aplicación del artículo 177, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 21 de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

septiembre de 2017, en su modalidad de suplemento de crédito (Fiestas), según el siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Tipo de modificación	Mod. Gastos	Texto explicativo
G	338 22680 Festejos Populares	020 + Suplementos de crédito	14.000,00	Suplemento crédito fiestas
G	924 48901 Subv. Hermandad	080 + Bajas por anulación	-1.600,00	Baja Subvención Hermandad
G	934 48900 Devolución ingresos indebidos	080 + Bajas por anulación	-12.400,00	Baja devolución ingresos indebidos

**SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, informándose que contra el mismo puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

**TERCERO:** Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

**3.1.3.- Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación de la Plantilla del Presupuesto General 2017, en reordenación de efectivos.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General  
Expte. 474/2017

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 2 de mayo de 2017 el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo.

Ante la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, se propone la amortización de dos plazas y sus correspondientes puestos de trabajo de Oficial de Servicios Polivalentes, de las vacantes, de Personal Laboral, Urbanismo, y la creación de dos nuevas plazas de Policía Local, Personal Funcionario, en el Área de Seguridad.

Resulta preciso efectuar una modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2017, para lo que se requiere su aprobación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. No conlleva modificaciones en el Estado de Gastos, por cuanto la incorporación del personal resultantes de los procesos de selección no está prevista en el presente ejercicio 2017, dado el tiempo que se requiere para dicha selección (modificación de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

la oferta de empleo público, aprobación de las bases, listas de admitidos, realización del procedimiento selectivo, propuesta de nombramiento y prácticas).

Por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2017 se aprueba inicialmente la modificación de la Plantilla del Presupuesto General 2017, en reordenación de efectivos.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno Municipal de 21 de septiembre de 2017 de aprobación inicial expediente de aprobación inicial de modificación de la Plantilla del Presupuesto General 2017, en reordenación de efectivos, no se ha presentado reclamación alguna (publicación de la aprobación inicial en BOP de Granada nº 212, de 8 de noviembre de 2017).

Considerando que por aplicación del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de la Plantilla del Presupuesto Municipal se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, en reordenación de efectivos, mediante la amortización de dos plazas -y sus correspondientes puestos de trabajo- de Oficial de Servicios Polivalentes (vacantes), de Personal Laboral, Área de Urbanismo, y la creación de dos nuevas plazas de Policía Local, Personal Funcionario, en el Área de Seguridad, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 21 de septiembre de 2017.

Con arreglo a dicha modificación, la Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral resulta la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2017:

A) Personal Funcionario:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

920.-ADMON. GENERAL

Secretario	26		A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	17		C	C1	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Advo. Personal	17	C	C1		Cubierta

931.-ADMON.FINANCIERA

Interventor	24		A	A1	Vacante
Advo. Intervención	17	C	C1		Cubierta
Advo. Tesorería	17		C	C1	Cubierta

132.-SEGURIDAD

Oficial-Jefe	18		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante

3321.-BIBLIOTECAS PUBLICAS

Advo. Biblioteca	17	C	C1		Cubierta
------------------	----	---	----	--	----------

B) Personal laboral:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

151.-URBANISMO

Técnico Gestión Servicios	18		A	A2	Cubierta	
Jefe de Mantenim. Y Ob.	14		C	C1	Cubierta	
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Cubierta	
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Vacante	
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Vacante	
Peón Limpieza	7	E		-	Cubierta	
Peón Limpieza	7		E		-	Vacante



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Peón Limpieza 7 E - Vacante

Peón Limpieza 7 E - Vacante

340.- ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

Servicios polivalentes

de ins. Deportivas 12 C C2 Cubierta

432.TURISMO

Auxiliar 14 C C2 Cubierta

Auxiliar 14 C C2 Vacante

931. ADMINISTRACION FINANCIERA

Técnico/a Coord. Programas 16 A A2 Vacante

**SEGUNDO:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, informándose que contra el mismo puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

**TERCERO:** Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

**3.2.- PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA PSICOLÓGICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.-**

Área: Subvenciones y programas

Dpto: Centro Municipal de Información de la Mujer

Expediente municipal: 247/2017

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvención para el funcionamiento del área psicológica de los centros municipales de información a la mujer para el año 2017 de 29 de noviembre de 2017, que en su punto undécimo establece que la entidad beneficiaria podrá instar al Instituto Andaluz de la Mujer la incoación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión,

**CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 32.4 y 5 del Decreto 282/2010,

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Instar al Instituto Andaluz de la Mujer la incoación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, en lo referente al plazo de ejecución, al haberse notificado la misma el día 1 de diciembre de 2017, y por tanto sin plazo material para poder ejecutar la subvención concedida, ampliándose por tanto la contratación respecto del mes de enero y febrero de 2018, sin perjuicio, en su caso.

Dicha modificación no altera ni el destino ni la finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para las que se solicita la subvención, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de la concesión.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.3.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-**

#### **3.3.1.- Contratación prestación servicios como Monitora de Baile Regional (Sevillanas) en el Hogar del Pensionista a xxxxx.-**

Área: Contratación  
Departamento: Servicios  
Expte: 566/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de monitor de clases de baile regional (sevillanas), respecto al ejercicio presupuestario 2017 (1 de octubre) hasta el 30 de junio de 2018.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO:** Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato.

**SEGUNDO:** El servicio se realiza por D xxxx N.I.E.xxxxxx

#### **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** La contratista se compromete a prestar el servicio descrito: clases de baile regional (sevillanas).

**SEGUNDA:** El precio del contrato es de 40,00 euros mensuales.

**TERCERA:** Plazo de ejecución: 1 de octubre de 2017 a 30 de junio de 2018.

**CUARTA:** Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de monitor de clases de baile regional (sevillanas), desplegando los efectos desde el 1 de octubre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 231 226.98 "Gimnasia Mayores", en función a la facturación que se produzca mensualmente, respecto al nº de horas prestadas. El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Servicios Sociales y presentación de factura por duplicado por la contratista. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

**CUARTO:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.3.2.- Contratación prestación servicios de control arqueológico de movimientos de tierras para la conservación y mantenimiento del entorno de "Pila de la Carrera", Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.-**

Área: Contratación  
Dpto: Servicios  
Expte: 573/2017

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar servicios de control arqueológico de movimientos de tierras para la conservación y mantenimiento del entorno "Pila de la Carrera", Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo, actuación comprendida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Diputación anulidades 2016-2107, cuyo precio asciende a la cantidad de 1.976,00 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%).

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigencia transitoria, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de vigencia transitoria.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 1.976,00 euros, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente al 21%, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato se ha calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.

**CUARTO.** Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigencia transitoria, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos establezcan.

**QUINTO.** Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de asesoramiento técnico expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigencia transitoria, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Según lo establecido en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigencia transitoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Llevar a cabo los servicios de control arqueológico de movimientos de tierras para la conservación y mantenimiento del entorno "Pila de la Carrera", Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo, actuación comprendida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Diputación, anualidades 2016-2107, cuyo precio asciende a la cantidad de 1.976,00 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%) mediante el procedimiento de contrato menor con el contratista xxxxx.

Desglose de actuaciones comprendidas en la contratación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Cantidad	Concepto	Importe
1	Proyecto de intervención	500,00 €
1 día*	Dirección arqueológica y trabajos de campo al día	100,00 €
1	Memoria preliminar y final de los trabajos	1.000,00 €
-	Desplazamientos, material fungible y tramitación	376,00 €
-	20% conservación (si hubiese algo que conservar)	Promotor
	Base imponible	1.976,00 €
	IVA 21 %	414,96 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.390,96 €</b>

\*Actuación de dirección arqueológica y trabajos de campo al día: 100 €

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto 151.227.06 “Estudios y trabajos técnicos, arquitectos y otros”.

**TERCERO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

##### **5.1.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA”, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO “PILA DE LA CARRERA”, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte: 126/2016

Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación ha emitido su informe de supervisión favorable, y remitido el Proyecto de la obra 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada.

Resultando que este Ayuntamiento es beneficiario de los programas de Asistencia a Municipios y Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando que a tenor del apartado 1 del artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), en los términos previstos en dicha Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

De conformidad con los artículos 101.2 TRLHL y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es obligado tributario a título de contribuyente, tanto la Diputación Provincial de Granada, como el propio Ayuntamiento, al tratarse en ambos supuestos de dueños de la obra, dada la financiación expresa conjunta de las obras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 101 TRLHL, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas jurídicas, entre otras, que sean dueños de la construcción, instalación u obra. A tales efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. De conformidad con el instrumento de colaboración formalizado por el Ente provincial y este Ayuntamiento, se produce una cofinanciación. Por consiguiente, se produciría una confusión entre las posiciones legales tributarias de sujeto activo y pasivo en los tributos liquidados.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, <<A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local>>. En unión con lo ordenado legalmente respecto a la configuración de promotor en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (artículo 9), concurre una promoción conjunta en el presente caso, asumiendo el papel de promotor este Ayuntamiento, conjuntamente con la Diputación, al costear o sufragar las obras en cofinanciación, por lo que el título habilitante preciso para aprobar las obras no sería el de una licencia urbanística, sino de acuerdo municipal sustitutivo de esta, en aplicación del apartado 4 del artículo 160 de la LOUA, transcrito.

En cumplimiento del artículo 13.4 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10/2/2016), en el plazo de quince días hábiles desde su recepción, deberá procederse a la aprobación del Proyecto mediante resolución o acuerdo municipal competente.

Consta en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2017 (expte BC.01.309/17, con el condicionado que se indica en parte dispositiva.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En lo que respecta al órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), al ser el órgano de contratación, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto técnico de título 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada, y firmado por el Ingeniero Civil D. xxxxxx, surtiendo los efectos de licencia urbanística de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, las obras quedan condicionadas a lo siguiente:

A.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente autorización. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

B.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos previstos en el programa de trabajo del Proyecto Técnico y, en caso de contratación de las obras, el plazo de ejecución previsto en el correspondiente contrato administrativo.

C.- Condicionado de la Resolución de la Delegación de Cultura, Turismo y Deporte:

*“La Comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente el “Proyecto de obras de conservación y mantenimiento del entorno ‘Pila de la Carrera’, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo” recibido en esta Delegación con fecha 18 de octubre de 2017, condicionado a que el trazado de encintados y pavimento de empedrado en el área de actuación respete los trazados, encintados, figuras y granulometría de lo existente, actuando mejorando los blandones e instalaciones. Además, y en tanto que las obras a realizar incluyen una serie de actuaciones relacionadas con saneamientos, riegos, alumbrados y otros, que obligan a la realización de zanjas y cajas de registro de diferentes profundidades, deberá realizarse una actividad arqueológica consistente en el control arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos.”*

**CUARTO:** Ordenar que se lleve a efecto el replanteo del Proyecto de obras, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 126



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

**QUINTO:** Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos